

Código de verificación	
Procedimiento: N218 Subvenciones para colectivos	
Expediente: 17186/2024	Documento:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024

APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EN FORMA DE CONVENIO, CON LA ENTIDAD EXIL PARA EL AÑO 2024

El municipio ejerce, como competencia propia, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social, de conformidad con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL). Por otra parte, en sentido análogo pero no idéntico, el artículo 66.3. k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), prevé como competencia propia del municipio la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y los artículos 239 y siguientes del TRLMC.

ASOCIACION EXIL es una entidad que consta inscrita en el Registro de entidades de la Generalidad de Cataluña con número 3869.

Este año, en fecha 20-09-2024, los servicios técnicos y jurídicos del mismo ámbito informaron favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la mencionada entidad, por importe de 11.960 €, para el año en curso, en aplicación de lo que dispone la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPB núm. 139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

El procedimiento fijado para la concesión de la subvención que se pretende es la concesión directa nominativa prevista singularmente en el presupuesto municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 a) de la OGS, en relación con el artículo 22 .2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y artículo 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

No se hace concurrencia pública o contratación del servicio porque:

a. el proyecto de actividades de la Asociación EXIL tiene por objeto la financiación de una actividad de interés social.

b. se encontraría dentro de lo que tiene como competencia el ente local, ya sea propia o delegada de otras Administraciones, beneficia a la ciudadanía, al municipio, a un colectivo de personas del municipio, es decir, tiene o revierte en algún beneficio sobre las personas, bienes o ciudad, de forma no individual, y podemos responder que se cumplen los principios regulados en el artículo 8 de la LGS.

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

Esta subvención se integra en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat para los años 2024/2027 que recoge varias líneas a potenciar para fomentar un cambio de cultura que permita avanzar conjuntamente con la ciudadanía. Se refuerzan las siguientes, por ser coincidentes con las líneas estratégicas de Servicio:

2. Dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de ciudadanía

- Reforzar las políticas de cooperación descentralizada en el desarrollo.

5. Priorizar y democratizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social

- 5.1 Trabajar colaborativamente para posicionar a Sant Cugat como ciudad referente en educación inclusiva y equitativa de calidad.

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe subvencionado de forma anticipada, de acuerdo con el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que la subvención representa el 100% del presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades propuestas.

El anticipo del pago queda justificado dada la capacidad limitada para generar ingresos de la entidad, y dado que el proyecto a desarrollar incluye gastos de recursos humanos, y servicios, que deben asumirse desde el inicio del actividad.

En anteriores convenios ha quedado probada la solvencia de la entidad en cuanto al despliegue de las actividades objeto de la subvención así como la justificación en tiempo y forma de los importes otorgados.

En el expediente administrativo consta el informe favorable de los servicios técnicos del ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Salud e Infancia que emitieron en relación con la justificación de la subvención otorgada el año anterior, de acuerdo con la documentación aportada por la entidad ASOCIACION EXIL (expediente relacionado 34556/2023).

El presente expediente fue fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Alcalde, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1.f) de la LRBRL y el artículo 53.1.g) del TRLMC. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se delegó a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07. 2023

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès y la entidad ASOCIACION EXIL, con CIF G62758321, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, con código de verificación segura (CVS) , que se anexa a la presente resolución.

Segundo.- OTORGAR la subvención a ASOCIACION EXIL, con CIF G62758321, por importe de 11.960 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000309 21500 23100 4800001 00309.

Tercero.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para la formalización del convenio y de todos los documentos que sean oportunos para su plena eficacia.

Quinto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Sexto.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Octavo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE ASOCIACION EXIL PARA EL AÑO 2024

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. SR. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

Por otro lado, Jorge Barudy Labrin, con NIF X2819740D, en representación de ASOCIACION EXIL (en adelante, la entidad), como presidente, según el certificado emitido por el secretario/a de la entidad en fecha 12/07/2024 , que consta en el expediente.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

1-El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés tiene la voluntad de apoyar a las entidades que desarrollan actividades de naturaleza social y de carácter cívico que, conjuntamente con los servicios y actividades ofrecidos por el Ayuntamiento conforman una oferta variada y de calidad que suscita un alto grado de participación y demanda ciudadana.

Todos estos proyectos se realizan con el seguimiento técnico del personal del Ayuntamiento de Sant Cugat para que su desarrollo dé respuesta a las necesidades que se detectan desde el Ámbito de Derechos Sociales. Además, se ha consensuado con los correspondientes servicios la idoneidad de los proyectos objeto del convenio.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 aprobado por Decreto de Alcaldía firmado el día 20/12/2023, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia el gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y de eficacia en su gestión, prevé entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y dar visibilidad el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y la calidad de vida.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, con el objetivo de dar cumplimiento a estas previsiones normativas, y en ejercicio de sus competencias, consigna en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a ciudad con sus proyectos en materia de políticas sociales.

Desde el Servicio de Ciudadanía, se desarrollan programas que refuerzan y fomentan las líneas estratégicas recogidas en el Plan, trabajadas con el apoyo y la colaboración de entidades y asociaciones del territorio.

La entrega de la subvención se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios.

El Plan estratégico de Subvenciones recoge diversas líneas a potenciar para fomentar un cambio de cultura que permita avanzar conjuntamente con la ciudadanía. Se refuerzan las siguientes, por ser coincidentes con las líneas estratégicas de Servicio:

Dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de ciudadanía

- Dignificar, visibilizar el ámbito de políticas sociales e impulsar una nueva estrategia

de inclusión y lucha contra la pobreza.

2- Sant Cugat es, desde hace años, ciudad de acogida de personas que emprenden un proceso migratorio, en su mayoría, huyendo de situaciones de vulneración de Derechos Humanos básicos.

A través de los diferentes servicios del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, se han ido detectando problemáticas que necesitan una respuesta específica, desde la experiencia de las entidades especializadas en protección internacional y las migraciones.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés aprobó el 15 de septiembre de 2015, una moción institucional de apoyo a la acogida de población refugiada víctima de los conflictos armados en el mediterráneo: una medida de gobierno para dar el apoyo necesario a las personas solo solicitantes de asilo o con el estatuto de refugiado concedido, asegurando que sus derechos no sean vulnerados, así como coordinar y poner en marcha las medidas para garantizar tanto la llegada como su asentamiento y su integración.

Desde la aprobación de la moción el Ayuntamiento ha sido desarrollo de acciones para favorecer la llegada y acogida de personas refugiadas en la ciudad, procurando no generar estructuras paralelas, trabajando con las redes de la ciudad y estableciendo colaboraciones con entidades y tejido asociativo.

En este contexto, se desarrollan acciones de apoyo a la Acogida de Personas migradas y refugiadas, con el fin de crear y reforzar servicios de atención a la población solicitantes de asilo y apatridia, refugiadas y denegadas de la protección internacional en el municipio.

El Servicio de información y orientación a personas migradas y refugiadas, desde el año 2022, atiende a más de 300 personas al año, que requieren asesoramiento relativo a procesos de extranjería y de protección Internacional.

El acompañamiento de las personas que han tenido que huir de su país es complejo por todo el peso emocional y psicológico que comporta la situación de ser una persona exiliada. En la intervención de estos casos a menudo aparecen comportamientos que muestran las dificultades emocionales o traumas de las personas atendidas.

EXIL es una entidad con una larga trayectoria en el acompañamiento psicológico y terapéutico a personas que han sufrido traumas sobre todo por motivos vinculados al exilio. La Asociación EXIL se define como una ONG centrada en la atención terapéutica médica-psico-social a personas afectadas por traumas derivados de distintos tipos de violaciones de los derechos humanos. Las personas beneficiarias de la entidad son las personas con necesidades de protección internacional (refugiadas, solicitantes, inmigradas, racializadas) víctimas de contextos de guerra, acoso, encarcelamiento, violencia y tortura.

El Centro EXIL lleva unos años colaborando con el Ayuntamiento de Sant Cugat, en la atención de personas con necesidades de protección internacional. La actividad ha estado centrada en la atención terapéutica, especialmente psicológica y complementariamente médica-psiquiátrica. Pero también se han ofrecido espacios de asesoramiento a profesionales, formación y análisis de casos.

3-Que la entidad consta inscrita en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, número de registro 759 y reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo que presenta una declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente.

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad y, ésta, la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000309 21500 4800001 00309 por importe de 11.960,00 €, que representa el 100 % sobre el total de los gastos que acredita, a favor de la entidad, que la acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta.

La subvención es del 100% de los gastos y se justifica porque:

1. Supone impacto Social y Beneficio Colectivo:

- Mejora del Bienestar Comunitario: Estos proyectos suelen tener un impacto directo y positivo en la comunidad, mejorando la calidad de vida, acceso a servicios básicos y oportunidades económicas para los más vulnerables.
- Reduce las desigualdades: Las subvenciones elevadas pueden contribuir a reducir las desigualdades sociales y económicas, promoviendo la inclusión social y económica de grupos marginados.

2. Falta de Recursos Alternativos:

- Capacidad Limitada de Generar Ingresos: Algunos proyectos sociales, especialmente aquellos que atienden a poblaciones vulnerables, no tienen capacidad para generar ingresos suficientes por sí mismos y dependen en gran medida de financiación externa.
- Acceso Restringido a Financiación Privada: Los proyectos sociales a menudo no son atractivos para inversores privados debido a su baja rentabilidad financiera, lo que justifica la necesidad de subvenciones públicas o de organizaciones no lucrativas.

3. Prevención de Problemas Mayores:

- Ahorro a largo plazo: Invertir más del 50% en estos proyectos puede prevenir problemas sociales mayores que podrían ser mucho más costosos para el estado en el futuro, como el aumento de la criminalidad, el deterioro de la salud pública, y la exclusión social.
- Efecto Multiplicador: Un apoyo financiero significativo puede tener un efecto multiplicador en la economía local, creando empleos y promoviendo el desarrollo económico sostenible.

4. Fortalecimiento de la Cohesión Social:

- Fomento de la Solidaridad y Cooperación: Las subvenciones a proyectos sociales fortalecen el tejido social al promover la solidaridad, la cooperación comunitaria y el sentido de pertenencia entre los habitantes.
- Estabilidad Social: Al abordar las necesidades de los más desfavorecidos, estos proyectos contribuyen a la estabilidad social y política, reduciendo la conflictividad social.

No se hace concurrencia pública o contratación del servicio por:

a) El proyecto Servicio de atención psicosocial para personas con necesidades de protección internacional afectadas por violencia, tortura y otras graves violaciones de los derechos humanos título del convenio tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social.

b) porque se encontraría dentro de lo que tiene como competencia el ente local, ya sea propia o delegada de otras Administraciones, beneficia a la ciudadanía, al municipio, a un colectivo de personas del municipio, es decir, tiene o revierte en algún beneficio sobre las personas, bienes o ciudad, de forma no individual, y podemos responder que se cumplen los principios regulados en el artículo 8 de la LGS.

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, antes del 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de la financiación previa.

De acuerdo con el artículo 25 de la OGS, es posible el pago adelantado de la subvención.

El anticipo del pago queda justificado dada la capacidad limitada para generar ingresos de la entidad, y dado que el proyecto a desarrollar incluye gastos de recursos humanos, y servicios, que deben asumirse desde el inicio del actividad.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.
2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y s. de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de los fines que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.
3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas objeto del convenio.
4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades del proyecto presenta por la entidad, entre los meses de enero y diciembre de 2024 ambos incluidos, en los términos y alcance que a continuación se indican:

Objetivos:

Objetivo General 1: Ofrecer el servicio de atención integral especializado (médico-psico-social) a personas con necesidades de protección internacional que hayan sido afectadas por la violencia, mediante una intervención reparativa especializada con el fin de promover su integración en la sociedad , la promoción de la autonomía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

Objetivo General 2: Favorecer el análisis de la casuística a nivel interno y la coordinación hacia los profesionales de la red de Sant Cugat que trabajan con personas inmigradas, racializadas, solicitantes de asilo y refugiadas que han sido afectadas por la violencia, aportando especialización y sentido crítico al abordaje del colectivo.

Abordaje terapéutico de los 4 trimestres del año 2024 (12 meses) con la siguiente organización:

- Psicóloga de adultos especialista en trauma y violencia del Centro EXIL (atención presencial en Sant Cugat).
- Trabajador social y coordinador del convenio (atención presencial en el Centro EXIL / Barcelona o telemática).
- Médico especialista del Centro EXIL (atención presencial en el Centro EXIL / Barcelona o telemática / Atención complementaria puntual)

La atención se ofrece prioritariamente los lunes (4h) en un espacio oportuno de las dependencias municipales de Sant Cugat, y será en este espacio atendido el número de personas que permita la dedicación, con visitas periódicas y regulares o bien con visitas puntuales . También incluimos en la dedicación horaria la elaboración de informes de seguimiento y las coordinaciones con la red de profesionales de Servicios Sociales de Sant Cugat como personas beneficiadas, ya que ellas participarán en las citadas coordinaciones.

2- Contemplar un máximo de costes indirectos del 10% respecto al importe de los costes directos imputados a la subvención otorgada

3- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en la publicidad y difusión en la información publicada en las redes sociales en relación a los proyectos recogidos en el convenio. Se deberá consignar la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés" y el logotipo del Ayuntamiento.

4- Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, para lo que presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2025, la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas.
- b) El material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo).
- c) Presupuesto liquidado diferenciando los costes directos e indirectos, así como los criterios de incorporación a una u otra categoría. En el caso de los indirectos será necesario justificar los criterios objetivos del porcentaje imputado.
- d) Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) y comprobantes acreditativos de los pagos efectuados.
- e) Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, RLC (recibo de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo TC2) con comprobante de ingreso en la Seguridad Social y, ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.
- f) Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.
- g) Certificación de la exención de iva expedido por la Agencia Tributaria, o declaración responsable del presidente de la entidad donde certifique la exención total o parcial del impuesto sobre el valor añadido, según prevé Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 20, en su caso.
- h) Justificantes de las subvenciones recibidas por otras administraciones públicas para el mismo proyecto.

5-Con carácter previo a la percepción de la subvención, la beneficiaria deberá entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida para el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo que emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia

del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOP núm. 131, de 2 de junio de 2009), la LGS y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El alcalde

El presidente

La secretaria general